PROYECTO DE ACUERDO 122 "Por Medio Del Cual Se Autoriza La Celebración De Un Contrato De Comodato"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 890.201.262-5, persona Jurídica eclesiástica, mediante Bula "Cum sit latior", de S.S. el Papa Pío XII, del 17 de diciembre de 1952, Representada Legalmente por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bucaramanga el Monseñor **ISMAEL RUEDA SIERRA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.710.394 expedida en Suaita Santander

Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.

Siendo deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.

Teniendo en cuenta la necesidad de amparar y beneficiar a la comunidad de los Barrios Altos del Cacique, Balcones del Cacique, San Expedito entre otros, zona que recibe los servicios y que eclesiásticamente pertenece a la Parroquia María Reina de las Misiones.

La situación social que existe en el sector de influencia adjunto al terreno solicitado, económicamente deprimido y con altos índices de desocupación, surgió la idea de atender las necesidades de sus habitantes y con tal propósito actualmente e situaciones muy precarias, se ha implementado un servicio de comedor infantil, que atiende a los menores de dicha comunidad consistente además de que la infancia y adolescencia merecen ser rescatadas de los vicios con la opción por un futuro digno, en donde se trabajan programas y actividades que forman esta población en valores, y la integran en acciones direccionadas al bien común.

Dado que el terreno solicitado en comodato por parte de la comunidad se ha construido una capilla en la que reciben los servicios y que eclesiásticamente pertenecen a la Parroquia María Reina de las Misiones; Así mismo es indispensable la construcción de un salón multifuncional ya que por la falta de espacio no se pueden complementar las actividades de capacitación para las madres cabeza de familia, sitio de encuentro para los niños de Infancia Misionera, que se preparan para ser en un futuro hombres de bien; donde los niños, jóvenes y adultos se formen en valores que rescaten la dignidad del ser humano y se adelanten actividades de carácter comunitario.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se requiere autorizar al señor Alcalde Municipal para que entregue a título de comodato, a la **ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANA**, por el término de cinco (05) años renovables, el lote de terreno, distinguido como lote C junto con la Iglesia en el construida, ubicado en el costado oriental del Barrio Altos del Cacique del Municipio de Bucaramanga, con folio de Matricula Inmobiliaria Número 300-280889 y Número predial 010406210003000, el cual cuenta con un área de 583.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 416 del 15 de Agosto de 2.008 de la Notaría Once del Circulo de Bucaramanga.

Cordialmente,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: MARISOL OLAYA RUEDA

Directora Defensoría del Espacio Público

ISABEL BAUTISTA GÓMEZ

Técnico Operativo

MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ

Contratista – Abogada

Reviso Aspectos Jurídicos: MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW

Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables..."
- d. Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con un inmueble ubicado en el Barrio Lagos del Cacique, denominado lote C, con Matricula Inmobiliaria No 300-280889 y Número Predial 010406210003000, con un área de 583.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 416 del 15 de Agosto de 2.008 de la Notaría Once del Circulo de Bucaramanga.
- e. Que la Arquidiócesis de Bucaramanga a través de la Parroquia María Reina de las Misiones, está desarrollando una importante labor social implementando el servicio de comedor infantil que beneficia a los Barrios San Expedito, Balcones del Cacique y Altos del Cacique; atendiendo a la población menor de edad de dicha comunidad suministrando el alimento

diario y capacitando a los padres de familia del sector para una convivencia pacífica basada en el respeto y el dialogo permanente.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 890.201.262-5, persona Jurídica eclesiástica, mediante Bula "Cum sit latior", de S.S. el Papa Pío, el 17 de diciembre de 1952, Representada Legalmente por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bucaramanga el Monseñor ISMAEL RUEDA SIERRA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 56.710.394 expedida en Puente Nacional, un lote de terreno distinguido como Lote C junto con la Iglesia en el construida, ubicado en el costado oriental del Barrio Altos del Cacique del Municipio de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-280889 y No Predial 010406210003000, el cual cuenta con un aérea aproximada de 583.00 metros cuadrados, según Escritura Pública No 416 de fecha 15 de Agosto de 2.008. Notaría Once del Circulo de Bucaramanga: y cuyos linderos son: POR EL NORTE: En longitud de 22.00 metros, con la propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA. POR EL ORIENTE: En longitud de 26.50 metros con propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA; POR EL **SUR:** En longitud de 22 metros con propiedad que es o fue de DAVID SANCHEZ PUYANA, v POR EL OCCIDENTE: En longitud de 26.50 metros con la carrera 60 de la nomenclatura actual del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y la edificación allí construida, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo de la Capilla María Reina de las Misiones y la construcción del comedor infantil, y un salón multifuncional con destino a las actividades de capacitación que son parte pastoral de los programas de la Parroquia María Reina de las Misiones.

ARTICULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación y construcción que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando

la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente en cualquier forma, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA**, los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la ARQUIDIÓCESIS DE BUCARAMANGA, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: MARISOL OLAYA RUEDA

Directora Defensoría del Espacio Público

ISABEL BAUTISTA GÓMEZ

Técnico Operativo

MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ

Contratista – Abogada

Reviso Aspectos Jurídicos: MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW

Jefe Oficina Asesora Jurídica